Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Responsable de la publicación: **Lic. Anay Beltrán**
Secretaría del Ayuntamiento
www.tultitlan.gob.mx
Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900
En Tultitlán, Estado de México, a 27 de junio del año 2024

Sumario

Acta 146

23ª Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo

Orden del día

(…)

IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción XIII del artículo 2, el numeral 6 de la fracción I del artículo 44, la denominación del Capítulo VIII del Título Sexto, los artículos 60, 61 y 62, la fracción X del artículo 66 y la fracción I del artículo 183.

V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción VI del artículo 89.

VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlan, Estado de México, de la siguiente manera:

1. Reformar las fracciones VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XX y XXV del artículo 275; las fracciones I, III, IV y V del artículo 275 BIS;

la fracción II del artículo 276; el primer párrafo y las fracciones I, II y IX del artículo 279; las fracciones IV y VI del artículo 280; el inciso C de la fracción I y la fracción IV del artículo 282;

2. Adicionar las fracciones XXVI, XXVII y XXVIII al artículo 275; los incisos A, B, C y D a la fracción III y los incisos A, B, C, D y E a la fracción IV del artículo 275 BIS; las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV al artículo 279; los artículos 279 BIS, 279 TER, 279 QUATER, 279 QUINQUES y 279 SEXIES; las fracciones XIII y XIV al artículo 280; las fracciones V y VI al artículo 282; y los artículos 282 BIS y 282 TER; y

3. Derogar las fracciones VI y VII del artículo 275 BIS.

VII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera:

1. Reformar las fracciones IX, XXIX, XXXV, XLVIII, LVIII, LIX, LXXV, LXXVI del artículo 2; las fracciones VII y VIII del artículo 7; el artículo 8; las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 11; el párrafo primero del artículo 15; las fracciones IX y XVII del artículo 16; el párrafo primero del artículo 17; el párrafo primero del artículo 18 y su fracción V; el párrafo primero del artículo 28; el párrafo primero del artículo 29; el artículo 35; el párrafo primero del artículo 39; la fracción IX del artículo 57; la fracción V del artículo 78; los artículos 80, 84, 87, 88, 93, 94 y 96; la denominación del Capítulo Cuarto del Título Cuarto; el párrafo primero del artículo 99 y sus fracciones IV, V y VI; el artículo 100; el párrafo primero del artículo 101; artículo 102; el párrafo primero del artículo 103; el párrafo primero del artículo 104; los artículos 105 y 106; las fracciones XV y XXVII del artículo 122; la infracción con numeral 2 y su sanción, las infracciones con numeral 4, 7 y 8 del artículo 135; las fracciones V y VI del artículo 144; y el inciso d. de la fracción IV del artículo 148;

2. Adicionar las fracciones V BIS, XLVI BIS y LXXVII BIS al artículo 2; el artículo 16 BIS; la fracción V al artículo 56; las fracciones VIII y IX al artículo 103; y las fracciones XXIII y XXIV al artículo 104; y

3. Derogar las fracciones XXX y XXXVI al artículo 2; y la fracción XVI al artículo 104.

(…)

Avisos Administrativos y Generales:

Secretaría del Ayuntamiento.

- Acuerdo emitido por la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente S.A./C.P./031/2024, como medida preventiva a solicitud de la C. Mirna Lizeth Sánchez Hernández.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

Punto IV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción XIII del artículo 2, el numeral 6 de la fracción I del artículo 44, la denominación del Capítulo VIII del Título Sexto, los artículos 60, 61 y 62, la fracción X del artículo 66 y la fracción I del artículo 183.

(…)

La Presidenta Municipal Constitucional solicitó que se llevara a cabo la votación correspondiente, sin que existieran observaciones al respecto. La Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I,163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 123 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba modificar el Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción XIII del artículo 2, el numeral 6 de la fracción I del artículo 44, la denominación del Capítulo VIII del Título Sexto, los artículos 60, 61 y 62, la fracción X del artículo 66 y la fracción I del artículo 183.

Segundo. Se instruye a la Secretaria para que integre al cuerpo del acta el Dictamen de Decreto 123:

BANDO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024 DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

…

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

Artículo 2. Para los fines del presente Bando Municipal, se entenderá por:
...
XIII. Órgano Interno de Control Municipal: Al Órgano Interno de Control del Municipio de Tultitlán, Estado de México;
...

Título Sexto
De la Administración Municipal
Capítulo I De la Administración Pública Municipal

...

Artículo 44.- El Gobierno Municipal contará con las siguientes dependencias para el despacho de sus asuntos:
I. Administración centralizada integrada por:

1. Oficina de Presidencia;
2. Secretaría del Ayuntamiento;
3. Tesorería Municipal;
4. Dirección de Obras Públicas;
5. Dirección de Desarrollo Económico;
6. Órgano Interno de Control Municipal;
7. Dirección de Administración;
8. Dirección de Servicios Públicos;
9. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
10. Dirección de Educación, Cultura y Turismo; 11. Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad;
12. Consejería Jurídica Municipal;
13. Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
14. Dirección de Gobierno y Protección Civil.

Capítulo VIII
Del Órgano Interno de Control Municipal

Artículo 60. El Ayuntamiento, a través del Órgano Interno de Control Municipal, establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización para vigilar y supervisar que la administración de la Hacienda Municipal y el ejercicio de las servidoras públicas y los servidores públicos se conduzcan con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, Investigar, substanciar y resolver, los procedimientos de las faltas administrativas no graves, previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como la remisión de posibles faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa, aplicando y ejecutando las sanciones que conforme a derecho procedan, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad en el desempeño de su función; vigilará que los recursos federales y estatales asignados al Ayuntamiento, así como los propios, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios aplicables.

El Órgano Interno de Control Municipal, supervisará, controlará y fiscalizará las actividades de la administración de la hacienda municipal; así como las que realicen las servidoras públicas y los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

La o el Titular del Órgano Interno de Control Municipal, conjuntamente con el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública y un representante del Comité de Participación Ciudadana Municipal, integrarán el Comité Coordinador Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción, a efecto de establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción.

Artículo 61. El Órgano Interno de Control Municipal, para el ejercicio de sus funciones contará con las facultades y atribuciones que se señalan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, así como las que determine el Ayuntamiento y la Presidenta o el Presidente Municipal.

Artículo 62. El Órgano Interno de Control Municipal, impulsará la acción popular para denunciar ante las autoridades correspondientes actos u omisiones que afecten intereses colectivos, a la Hacienda Pública Municipal o que constituyan contravenciones al Código Administrativo del Estado de México y al Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, vigente.

El Órgano Interno de Control Municipal, presentará denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o en su caso ante el homólogo en el ámbito federal, cuando se afecte a recursos públicos municipales o al interés general.

...

Capítulo XI
De la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

...

Artículo 66. El Municipio, en cumplimiento a las leyes federales y estatales, al plan municipal de Desarrollo Urbano vigente, respecto a los asentamientos y el desarrollo urbano tiene las atribuciones siguientes:

...

X. Solicitar a las Direcciones de Servicios Públicos, de Obras Públicas, de Seguridad Ciudadana y Vialidad, de Desarrollo Económico, de Gobierno y Protección Civil, con el Órgano Interno de Control Municipal, la Consejería Jurídica Municipal, el Departamento de Comunicación Social y a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, así como el Organismo Público

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, para que coadyuven en la ejecución de las resoluciones del Procedimiento Administrativo Común instaurado, así como llevar a cabo la ejecución de la imposición de las medidas de seguridad en términos del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

Título Décimo Segundo
Del Sistema Municipal Anticorrupción Capitulo Único

...

Artículo 183. El Comité Coordinador Municipal se compone por:

I. La persona titular del Órgano Interno de Control Municipal;
...

Aprobación: 27 de junio de 2024.

Publicación: 27 de junio de 2024.

Vigencia: 28 de junio de 2024.

Tercero. Se instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; así como a difundir la modificación del Bando Municipal en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, en los estrados del Ayuntamiento y a publicarlo en la página web del gobierno municipal, www.tultitlan.gob.mx; y que las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía, queden derogadas o abrogadas al día siguiente de su publicación.

Punto V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción VI del artículo 89.

(…)

Seguidamente y al no existir más observaciones al respecto, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la votación correspondiente. Por lo que la Secretaria del Ayuntamiento comunicó que el punto planteado fue aprobado por mayoría de 14 catorce votos a favor; y 1 una abstención de la Sínica Municipal, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I,163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 125 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba modificar el Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción VI del artículo 89.

Segundo. Segundo. Se instruye a la Secretaria para que integre al cuerpo del acta el Dictamen de Decreto 125:

BANDO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024 DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

…

Capítulo XVIII
Dirección de Gobierno y Protección Civil

Artículo 89. …

I. …
II. …
III. …
IV. …
V. …

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos **Transformando Tultitlán**

VI. Emitir dictamen de protección civil a los establecimientos fijos y semifijos que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios consideradas de bajo riesgo dentro del territorio del Municipio que cumplan con las medidas mínimas de seguridad y Visto Bueno de Protección Civil a las solicitudes de los particulares de los establecimientos que, dentro de sus actividades, desarrollen algún proceso que implique el manejo de sustancias y productos de riesgo, a efecto de mitigar, detectar las áreas de oportunidad y llevar a cabo diagnósticos.

...

Aprobación: 27 de junio de 2024.

Publicación: 27 de junio de 2024.

Vigencia: 28 de junio de 2024.

Tercero. Se instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; así como a difundir la modificación del Bando Municipal en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, en los estrados del Ayuntamiento y a publicarlo en la página web del gobierno municipal, www.tultitlan.gob.mx; y que las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía, queden derogadas o abrogadas al día siguiente de su publicación.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

Punto VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlan, Estado de México, de la siguiente manera:

1. **Reformar las fracciones VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XX y XXV del artículo 275; las fracciones I, III, IV y V del artículo 275 BIS; la fracción II del artículo 276; el primer párrafo y las fracciones I, II y IX del artículo 279; las fracciones IV y VI del artículo 280; el inciso C de la fracción I y la fracción IV del artículo 282;**

2. **Adicionar las fracciones XXVI, XXVII y XXVIII al artículo 275; los incisos A, B, C y D a la fracción III y los incisos A, B, C, D y E a la fracción IV del artículo 275 BIS; las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV al artículo 279; los artículos 279 BIS, 279 TER, 279 QUATER, 279 QUINQUES y 279 SEXIES; las fracciones XIII y XIV al artículo 280; las fracciones V y VI al artículo 282; y los artículos 282 BIS y 282 TER; y**

3. **Derogar las fracciones VI y VII del artículo 275 BIS.**

(…)

A continuación, y ante la ausencia de observaciones adicionales, la Presidenta Municipal Constitucional procedió a solicitar la votación correspondiente. La Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto en cuestión fue aprobado por mayoría, con 14 catorce votos a favor y 01 una abstención por parte de la Síndica Municipal, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 124 que remite la

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlan, Estado de México, de la siguiente manera:

1. Reformar las fracciones VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XX y XXV del artículo 275; las fracciones I, III, IV y V del artículo 275 BIS; la fracción II del artículo 276; el primer párrafo y las fracciones I, II y IX del artículo 279; las fracciones IV y VI del artículo 280; el inciso C de la fracción I y la fracción IV del artículo 282;

2. Adicionar las fracciones XXVI, XXVII y XXVIII al artículo 275; los incisos A, B, C y D a la fracción III y los incisos A, B, C, D y E a la fracción IV del artículo 275 BIS; las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV al artículo 279; los artículos 279 BIS, 279 TER, 279 QUATER, 279 QUINQUES y 279 SEXIES; las fracciones XIII y XIV al artículo 280; las fracciones V y VI al artículo 282; y los artículos 282 BIS y 282 TER; y

3. Derogar las fracciones VI y VII del artículo 275 BIS.

Segundo. Se instruye a la Secretaria para que integre al cuerpo del acta el Dictamen de Decreto 124:

ESPACIO CANCELADO

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

...

CAPÍTULO XIII
DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 275.- La o el titular de la Dirección de Gobierno y Protección Civil, tendrá las siguientes facultades:

I. ...;
II. ...;
III. ...;
IV. ...;
V. ...;
VI. A fin de dar cumplimiento con lo establecido por los artículos 56 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la o el titular de la Dirección de Gobierno y Protección Civil, deberá coadyuvar con el Ayuntamiento en los procesos de elección de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, así como de los Consejos de Participación Ciudadana; a través de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Gobierno y Protección Civil;
VII. ...
VIII. Coadyuvar en ejercicio de sus funciones, con las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, en la ejecución de operativos, en atención a las quejas presentadas por los ciudadanos, y a su vez ordenar de manera inmediata medidas de seguridad; así como realizar las actuaciones y procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de esta atribución;
IX. Colaborar y Coordinar con el Gobierno del Estado, las actividades relacionadas con el servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades, dentro del territorio municipal;
X. Ordenar y ejecutar inspecciones y verificaciones en los eventos, establecimientos comerciales, industriales o de servicios, ya sean públicos o privados, para corroborar el cumplimiento de requisitos para poder operar o establecerse dentro del territorio municipal en materia de protección civil;

XI. Autorizar por escrito de forma indelegable o negar justificadamente, el uso de la vía pública para actividades no lucrativas, humanísticas, escolares o altruistas; de ser el caso, el no contar con dicha autorización se considerará falta administrativa;

XII. Establecer, ordenar y ejecutar planes de prevención de desastres y programas de auxilio a la población del Municipio de Tultitlán, primordialmente en el combate y extinción de incendios y el rescate de lesionados en emergencias u otras intervenciones a que se refiere la Ley, ejecutando las acciones destinadas a su control y mitigación en coordinación con los Organismos Públicos o Privados encargados de la Protección Civil y Seguridad Ciudadana;

XIII. Tener a su cargo la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, vigilando que los cuerpos de protección civil, bomberos y paramédicos del municipio cumplan con los ordenamientos legales aplicables, en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, de su patrimonio y la prevención de los desastres;

XIV....;

XV. ...;

XVI....;

XVII....;

XVIII. Podrá supervisar las inspecciones y verificaciones ejecutadas por el Departamento de Movilidad y Transporte en los vehículos utilizados como servicio público de transporte de pasajeros, en todas sus modalidades, para corroborar el cumplimiento de los requisitos para utilizar la vía pública o áreas de uso común como cajón de estacionamiento;

XIX. ...;

XX. En ejercicio de sus funciones, podrá colaborar en la integración de los procedimientos administrativos en contra de los titulares, propietarios, arrendadores y/o representantes legales de los vehículos utilizados como servicio público de transporte de pasajeros, en todas sus modalidades que incumplan con la autorización para ocupar la vía pública o áreas de uso común como cajón de estacionamiento; actos que podrán ser realizados a través de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Gobierno y Protección Civil;

XXI. ...;

XXII. ...;

XXIII. ...;

XXIV. ....;

XXV. Habilitar días y horas inhábiles;

XXVI. Ordenar y aplicar las medidas de seguridad, de apremio, disciplinarias, e imponer multas contempladas en los ordenamientos legales aplicables;

XXVII. Dar el visto bueno tanto para la emisión del dictamen en materia de protección civil, como a las solicitudes de los particulares de los establecimientos que, dentro de sus actividades, desarrollen algún proceso que implique el manejo de sustancias y productos de riesgo, a efecto de mitigar, detectar las áreas de oportunidad, llevar a cabo diagnósticos e integrar el Atlas de Riesgo Municipal;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

XXVIII. Las demás que le señalen la Presidenta o el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 275 BIS. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Gobierno y Protección Civil se integrará de la siguiente manera:

I. Dirección;
II. Coordinación Jurídica;
III. Coordinación Administrativa:
   A. Departamento de Movilidad y Transporte;
   B. Jefatura de oficina de COPACI y Autoridades Auxiliares zona centro;
   C. Jefatura de oficina de COPACI y Autoridades Auxiliares zona sur;
   D. Jefatura de oficina de COPACI y Autoridades Auxiliares zona oriente.
IV. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos:
   A. Jefatura de oficina de gestión integral de riesgos;
   B. Jefatura de oficina de normatividad;
   C. Jefatura de oficina de capacitación y difusión;
   D. Jefatura de oficina de operatividad
   E. Bomberos y Paramédicos
V. Inspectores, verificadores, ejecutores y notificadores.
VI. DEROGADO.
VII. DEROGADO.

DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 276. Corresponde a la Coordinadora o el Coordinador Administrativo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. ...;
II. Acordar con la Directora o Director de Gobierno y Protección Civil el despacho de los asuntos, coordinar y supervisar a las Jefaturas a su cargo, así como el turno e instrucciones a las áreas adscritas a la misma;
III. ...;
IV. ...;
V. ...;
VI. ...;
VII. ...
...

Artículo 279. Corresponde a la Coordinadora o el Coordinador Municipal de Protección Civil, el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad, asimismo, aplicar las sanciones que procedan por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras dependencias del Ejecutivo Federal

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

y Estatal. Y tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

I. Ordenar y/o ejecutar las visitas de supervisión, inspección, verificación, suspensión y/o clausura en todas las instalaciones que desarrollen actividades industriales y/o comerciales dentro del territorio Municipal en las cuales se podrá contar con la vigilancia de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Gobierno y Protección Civil. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica para la aplicación de las infracciones o faltas cometidas a las normas contenidas en el presente Reglamento Municipal, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas según corresponda, atendiendo a la naturaleza, gravedad, circunstancias, antecedentes, la reincidencia, condiciones económicas y sociales del infractor; el monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones en que se cometan de conformidad a las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables vigentes.

II. A través de los Bomberos y/o Paramédicos en ejercicio de sus funciones, deberá atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras, salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la lucha contra el fuego, podrán acceder a cualquier predio, inmueble, establecimiento comercial, industrial o de servicios, que pongan en peligro la integridad física y patrimonial de los ocupantes, así como del entorno, a fin de mitigar los efectos ocasionados por el fenómeno perturbador.

III. ....
IV. ....
V. ....
VI. ....
VII. ...;
VIII. ...;
IX. Tener a su cargo la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como las Jefaturas para su funcionamiento, como son la oficina de gestión integral de Riesgos, Oficina de Normatividad, Oficina de Capacitación y Difusión y la oficina de Operatividad la cual a su vez se encarga del personal de bomberos y paramédicos; debiendo vigilar y supervisar que aquellos cumplan y realicen sus funciones y atribuciones completas y en apego a la legalidad.
X. Verificar el cumplimiento de requisitos y emitir o negar el dictamen de protección civil, como emitir o negar el visto bueno a las solicitudes de los particulares de los establecimientos que, dentro de sus actividades, desarrollen algún proceso que implique el manejo de sustancias y productos de riesgo, a efecto de mitigar, detectar las áreas de oportunidad, llevar a cabo diagnósticos e integrar el Atlas de Riesgo Municipal;
XI. Dar contestación a las demandas y requerimientos, rendir informes previos, justificados, así como atender cualquier otro acto en el que se requiera a la Coordinación a su cargo, dentro de los procesos jurisdiccionales o procedimientos administrativos en los que la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos sea parte;

XII. Promover y difundir la cultura de Protección Civil y autoprotección;
XIII. Según las circunstancias del caso en concreto, determinar los requisitos especiales por riesgo específico, que sean necesarios para la realización de eventos públicos, u operación de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios;
XIV. Vigilar que los inspectores, verificadores y ejecutores, ejecuten y realicen sus funciones en estricto apego a la legalidad, así como dichos servidores públicos se mantengan actualizados en la materia de protección civil;
XV. Calificar las Actas de Inspección y/o Verificación mediante Opinión Técnica debidamente fundada y motivada, debiendo contener como mínimo domicilio completo y correcto del inmueble verificado o datos de identificación suficientes, de ser el caso grado de riesgo, requisitos que haya incumplido, giro y de ser el caso infracción cometida;
XVI. Acordar, Integrar, conocer, iniciar, tramitar, desahogar la garantía de audiencia y las comparecencias, así como resolver los procedimientos administrativos por medio de si, o a través de la Coordinación Jurídica de Gobierno y Protección Civil, en contra de los titulares, propietarios y/o representantes legales de los eventos, inmuebles y/o establecimientos comerciales, industriales o de servicios, ya sean públicos o privados que incumplan con los ordenamientos legales aplicables en materia de protección civil, o bien que por sus características físicas sugieran poner en riesgo la vida de las personas, sus bienes, el entorno o el ambiente; así mismo ordenar la imposición de sanciones y/o medidas de seguridad o precautorias;
XVII. Resguardar los expedientes generados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
XVIII. Sistematizar y llevar el seguimiento a los programas de las áreas operativas;
XIX. De manera conjunta con las áreas operativas establecer, coordinar y en su caso operar el sistema de monitoreo permanente de riesgos e informar con oportunidad al Presidente de la existencia de cualquiera de ellos que deba motivar la puesta en operación de los programas de auxilio;
XX. Instrumentar acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre con el propósito fundamental de garantizar el normal funcionamiento de los servicios elementales para la comunidad;
XXI. Elaborar programa preventivo anual de riesgo para hacer revisiones en domicilios, comercios talleres, fábricas y edificios públicos con afluencia de personas;
XXII. Coordinar las acciones necesarias para garantizar la protección de las personas, instalaciones y bienes de interés común en caso de riesgo, siniestro o desastre;
XXIII. Promover campañas de difusión que coadyuven a prevenir y mitigar los riesgos en el área de su responsabilidad;
XXIV. En caso de riesgo o peligro inminente, sin perjuicio del procedimiento administrativo correspondiente, ordenar o facultar a los ejecutores adscritos a la Dirección, para que de forma inmediata se aplique una o más medidas de seguridad a efecto de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la

comunidad, y de ser el caso, informar mediante oficio a la autoridad competente para hacer de su conocimiento las medidas de seguridad que fueron aplicadas
XXV. Las demás funciones afines a las anteriores que le confieren otras Leyes, Decretos, Reglamentos y Acuerdos, que le asigne la o el Presidente o la o el Secretario Ejecutivo del Consejo, o la o el Director.

Artículo 279 BIS. Corresponde a la Jefa o Jefe de oficina de Gestión Integral de Riesgos a través de su titular, contribuir al conocimiento integral del riesgo para el desarrollo de las ideas y principios que perfilarán la toma de decisiones y, en general, las políticas públicas, estrategias y procedimientos encaminados a la reducción del mismo; teniendo las siguientes funciones y atribuciones bajo la Supervisión y visto bueno de la o el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos:
I. Llevar el control de las estadísticas y partes de servicio o actividades realizadas por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en las que se gestionen los probables riesgos dentro del Municipio;
II. Localizar los puntos de riesgo en el Municipio;
III. Emitir las valoraciones de riesgo que le sean solicitados por el Ayuntamiento, la Dirección, la Coordinación y los particulares con el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
IV. Elaborar el Plan Municipal de Emergencias;
V. Elaborar junto a la o el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos el Atlas de Riesgo Municipal y mantenerlo actualizado, pudiendo tener la participación de los sectores industriales, comerciales, académicos y otras instancias de la administración pública municipal, estatal y/o federal;
VI. Realizar los estudios de vulnerabilidad; y
VII. Las demás ordenadas y encomendadas por la Coordinación y/o la Dirección de Gobierno y Protección Civil con objeto de dar cumplimiento a las leyes relativas a la Materia.

Artículo 279 TER.- Corresponde a la Jefa o Jefe de oficina de Normatividad, bajo la Supervisión y visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, las siguientes funciones y atribuciones:
I. Llevar el control y apoyar a la Coordinación en la redacción a las contestaciones de escritos de petición o solicitudes de particulares;
II. Verificar que los documentos integrados en los expedientes formados con motivo de la emisión del dictamen de protección civil y los Vistos Buenos se encuentren completos y vigentes;
III. Informar de inmediato a los inspectores, verificadores y ejecutores la existencia de Ordenes emanadas de las autoridades competentes en que deban cumplir sus funciones, así como verificar que estas se lleven a cabo;
IV. Turnar los oficios o escritos a la autoridad competente; y
VIII. Las demás ordenadas y encomendadas por la Coordinación y/o la Dirección de Gobierno y Protección Civil con objeto de dar cumplimiento a las leyes relativas a la Materia.

Artículo 279 QUATER. - Corresponde a la Jefa o Jefe de oficina de Capacitación y difusión, organizar y desarrollar acciones de educación y concientización para la Sociedad en general en materia de protección civil, teniendo las siguientes funciones y atribuciones bajo la Supervisión y visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos:

I. Llevar a cabo la capacitación en materia de protección civil a la ciudadanía, y a quien así lo solicite;

II. Llevar el control, agenda y archivo de las capacitaciones realizadas por la Coordinación;

III. Validar los simulacros de campo;

IV. Poner el esmero posible para realizar capacitaciones de calidad, respeto y mayor información en materia de protección civil;

V. Estar en constante actualización;

VI. Elaborar programas y campañas en materia de protección civil dentro del Municipio;

VII. Publicar y difundir manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de protección civil con el fin de hacerlos llegar a los habitantes del Municipio;

VIII. Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, Grupos Voluntarios, Grupos Ciudadanos y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;

IX. Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas;

X. Asesorar y apoyar en materia de protección civil, a las dependencias del Municipio, a las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social;

XI. Coordinar, organizar y desarrollar acciones de educación, concientización para la Sociedad en general en Materia de Protección Civil;

XII. Llevar el control y registro de las invitaciones y listas de asistencia de participación en los simulacros realizados por la Coordinación; y

XIII. Las demás ordenadas y/o encomendadas por la Coordinación y/o la Dirección con objeto de dar cumplimiento con el objeto del presente Reglamento.

Artículo 279 QUINQUIES. - Corresponde a la Jefa o Jefe de oficina de Operatividad, bajo la Supervisión y visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, las siguientes funciones y atribuciones:

I. Tener a su cargo al personal de Bomberos y Paramédicos;

II. Mantener al tanto de la Coordinación Municipal de Protección Civil Y Bomberos, sobre acontecimientos de interés para la misma, así como tener el control y archivo de los partes de atención pre hospitalaria, como los partes de servicio de bomberos;

III. Mantener al tanto a la Coordinación Municipal de Protección Civil Y Bomberos del estado mecánico y físico de las unidades de emergencia e informar si presentan algún desperfecto o avería;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

IV. Llevar una bitácora del material y equipo con el que cuentan las unidades de bomberos y ambulancias, así como informar oportunamente la perdida, robo o extravió de los mismos;

V. Verificar que LOS Bomberos y Paramédicos asistan puntualmente a su servicio, y cuando son convocados para coadyuvar en emergencias;
VI. Convocar y corroborar que los Bomberos y Paramédicos asistan a todas las capacitaciones que se le indiquen;
VII. ofrecer el servicio de forma eficiente, honrada, con absoluto respeto, de forma inmediata, gratuito;
VIII. Una vez que tenga conocimiento de emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras, deberá organizar al personal a su cargo a efecto de salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes;
IX. Verificar que tanto paramédicos como bomberos, llenen de forma veraz, clara y completa los partes de novedades referentes a los servicios prestados;
X. En la lucha contra el fuego, riesgo o peligro inminente, en estricto apego a sus funciones, los Bomberos o Paramédicos, podrán acceder a cualquier inmueble, establecimiento comercial, industrial o de servicios, o bien tomar las determinaciones necesarias, con el objeto de salvaguardar la integridad física y patrimonial de los ocupantes, así como del entorno, a fin de mitigar los efectos ocasionados por el fenómeno perturbador;
XI. Informar a la autoridad competente sobre los decesos ocurridos dentro del territorio municipal;
XII. Verificar que Bomberos y Paramédicos mantengan debidamente limpia el área de trabajo, unidades, equipo, instrumentos y todo lo relacionado a su trabajo;
XIII. Verificar Bomberos y Paramédicos porten el uniforme, insignias divisas, el equipo y material relacionado al área, únicamente durante el tiempo que dure su horario de servicio, o bien durante el momento en que la emergencia lo requiera; es decir, en ejercicio de sus funciones. debiendo mantener limpio y en buen estado el equipo, material y unidades;
XIV. Vigilar que Bomberos y Paramédicos se conduzcan con apego al orden jurídico, los derechos humanos, respeto hacia la ciudadanía y sus compañeros;
XV. vigilar que Bomberos y Paramédicos cumplan sus funciones con absoluta imparcialidad sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
XVI. vigilar que Bomberos y Paramédicos se abstengan en todo momento y bajo cualquier circunstancia infringir, tolerar o permitir actos crueles, inhumanos, a cualquier persona o animal;
XVII. Observar y acatar un trato respetuoso con todas las personas debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

XVIII. Desempeñar su misión o comisión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente; y

XIX. las demás ordenadas y/o encomendadas por la Coordinación y/o la Dirección ambas de Gobierno y Protección Civil con objeto de dar cumplimiento con el objeto de la coordinación siempre atendiendo a la comisión encomendada.

Artículo 279 SEXIES. - Corresponde al personal de Bomberos y paramédicos conforme a la naturaleza de su función, las siguientes obligaciones:

I. Asistir puntualmente a su servicio;

II. Aportar sus conocimientos y experiencias en la formulación de programas y planes en Materia de Protección Civil;

III. Designar los recursos humanos y materiales para las acciones de prevención y asistencia dentro del área de atención;

IV. Mantener debidamente limpia el área de trabajo, unidades, equipo, instrumentos y todo lo relacionado a su trabajo;

V. Mantenerse actualizado mediante prácticas de campo y cursos en la materia;

VI. Cubrir cuando el servicio lo requiera la guardia en la recepción de las llamadas de emergencia y radio comunicación;

VII. Poner todo su esmero y dedicación para la elaboración de la documentación necesaria en el ejercicio de sus funciones, realizándolo de forma completa y correcta, tal como lo es partes de novedades de los servicios que presten y documentación relacionada al mismo;

VIII. Portar uniformes, insignias divisas, y utilizar equipo y material relacionado al área, únicamente durante el tiempo que dure su horario de servicio, o bien durante el momento en que la emergencia lo requiera; es decir, en ejercicio de sus funciones. Debiendo mantener limpio y en buen estado el equipo, material y unidades;

IX. Conducirse con apego al orden jurídico, los derechos humanos, respeto hacia la ciudadanía y sus compañeros;

X. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de alguna calamidad, así como brindar protección a sus bienes y sus derechos conforme a la naturaleza de su cargo. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

XI. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia infringir, tolerar o permitir actos crueles, inhumanos, a cualquier persona o animal;

XII. Observar un trato respetuoso con todas las personas debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

XIII. Desempeñar su misión o comisión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;

XIV. Velar por la vida, integridad física y los bienes de las personas que han sufrido algún tipo de calamidad, procediendo de forma inmediata a realizar todas las acciones necesarias para ejercer su función, derivado del peligro o riesgo inminente;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

XV. Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y sus bienes conforme a la naturaleza de su cargo, y

XVI.Los demás que le confiere este reglamento, el manual de organización y procedimientos de la Dirección de Gobierno y Protección Civil y las disposiciones legales y administrativas correspondientes, así como las que resulten convenientes para la correcta actuación del área operativa.

Artículo 280. Corresponde a la Jefa o el Jefe de Departamento de Movilidad y Transporte, el ejercicio de las siguientes atribuciones:
I. ...;
II. ...;
III. ...;
IV. Supervisar y verificar en colaboración con las autoridades estatales competentes que las bases y sitios del transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, cuenten con los permisos correspondientes o con el recibo de pago del derecho de estacionamiento en vía pública del año en curso, que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios;
V. ...;
VI. Ejecutar en colaboración y bajo el mando de las autoridades estatales competentes el retiro de bases y sitios de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, que ordené la Secretaria de Movilidad por no contar con los permisos correspondientes; así también ordenar el retiro a través de la autoridad competente a quienes tengan la obligación y no cuenten con la autorización y/o el recibo de pago correspondiente en relación al derecho de estacionamiento en vía pública;
VII. ...;
VIII. ...;
IX. ...;
X. ...;
XI. ...;
XII. ...;
XIII. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad; y
XIV.Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico.

Artículo 282. Corresponde a las Jefaturas de Oficina de Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS) y Autoridades Auxiliares de Zona Centro, Sur y Oriente el ejercicio de las siguientes atribuciones:
I. ...:
A. ...;
B. ...;

C. Atender las solicitudes provenientes de los mismos y realizar la gestión administrativa correspondiente;
D. ...;
E. ...;
F. ...;
G. ...; y
H. ....
...

IV. Tener a su resguardo las constancias y documentos generados por los Consejos de participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares, así como las que tengan relación directa o indirecta a su Jefatura;
V. Realizar el trámite administrativo en caso de renuncia de cualquiera de los integrantes de los Consejos de participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares;
VI. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, así como las que instruya la Directora o el Director de Gobierno y Protección Civil.

Artículo 282 BIS. Corresponde a los Inspectores, verificadores y ejecutores conforme a la naturaleza de su cargo, y en estricto apego a la Orden emanada de la autoridad competente, las siguientes funciones:
I. Ejecutar y/o realizar las visitas de inspección y/ o verificación ordenadas; inspeccionando y/o verificando que los lugares o zonas indicadas por la autoridad competente cumplan con los requisitos legales en materia de protección civil, para poder operar y/o establecerse;
II. Llenar las actas DE Inspección y/o Verificación de forma correcta y completa, cerciorándose y asentando únicamente datos ciertos, bajo su más estricta responsabilidad;
III. En ejercicio de su función ingresar a los inmuebles, solicitar documentación, cotejar documentos, tomar evidencia fotográfica o videos, así como solicitar el apoyo de la fuerza pública, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de inspección y verificación emitidas por la Dirección y/o Coordinación;
IV. Aplicar y/o ejecutar las medidas de seguridad señaladas en el presente reglamento, así como solicitar el apoyo de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines;
V. Establecer los riesgos específicos, requerimientos especiales, observaciones y/u omisiones, que deban de acatar los particulares, derivado de las visitas de verificación y/o inspección; así como imponer medidas de seguridad inmediatas cuando a su juicio sean necesarias para dar cumplimiento con los fines de la Coordinación; y
VI. Hacer entrega a la brevedad posible a la o el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos las Actas y demás documentos con motivo de su función para que se emita la opinión técnica correspondiente;
VII. Las demás ordenadas y/o encomendadas por la Dirección, Coordinación o que se establezcan en los manuales de organización de la Coordinación.

Artículo 282 TER. Corresponde a los notificadores conforme a la naturaleza de su cargo, y en estricto apego a la Orden emanada de la autoridad competente, las siguientes funciones:

I. Realizar las notificaciones con los instructivos y las constancias necesarias para su diligencia, en estricto apego a los artículos 25, 26, 26 bis y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, debiendo levantar la razón de notificación respectiva;

II. Llenar y asentar únicamente datos ciertos y completos en las constancias relativas a la notificación ordenada;

III. Una vez ordenada la diligencia de notificación, realizar de inmediato el procedimiento respectivo a fin de dar cumplimiento con dicha ordenanza;

IV. Auxiliar tanto a la Dirección como a la Coordinación en el ejercicio de sus funciones; y

V. Las demás que determine la Dirección de Gobierno y Protección Civil.

Aprobación: 27 de junio de 2024.

Publicación: 27 de junio de 2024.

Vigencia: 28 de junio de 2024.

Tercero. Se instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; que los difunda en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” y que actualice el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en la página web del gobierno municipal, www.tultitlan.gob.mx; y que las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía, queden derogadas o abrogadas al día siguiente de su publicación.

Punto VII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera:

1. **Reformar las fracciones IX, XXIX, XXXV, XLVIII, LVIII, LIX, LXXV, LXXVI del artículo 2; las fracciones VII y VIII del artículo 7; el artículo 8; las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 11; el párrafo primero del artículo 15; las fracciones IX y XVII del artículo 16; el párrafo primero del artículo 17; el párrafo primero del artículo 18 y su fracción V; el párrafo primero del artículo 28; el párrafo primero del artículo 29; el artículo 35; el párrafo primero del artículo 39; la fracción IX del artículo 57; la fracción V del artículo 78; los artículos 80, 84, 87, 88, 93, 94 y 96; la denominación del Capítulo Cuarto del Título Cuarto; el párrafo primero del artículo 99 y sus fracciones IV, V y VI; el artículo 100; el párrafo primero del artículo 101; artículo 102; el párrafo primero del artículo 103; el párrafo primero del artículo 104; los artículos 105 y 106; las fracciones XV y XXVII del artículo 122; la infracción con numeral 2 y su sanción, las infracciones con numeral 4, 7 y 8 del artículo 135; las fracciones V y VI del artículo 144; y el inciso d. de la fracción IV del artículo 148;**

2. **Adicionar las fracciones V BIS, XLVI BIS y LXXVII BIS al artículo 2; el artículo 16 BIS; la fracción V al artículo 56; las fracciones VIII y IX al artículo 103; y las fracciones XXIII y XXIV al artículo 104; y**

3. **Derogar las fracciones XXX y XXXVI al artículo 2; y la fracción XVI al artículo 104.**

(…)

Tras la intervención, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la votación. La Secretaria del Ayuntamiento comunicó que el punto fue

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

aprobado por mayoría de 14 catorce votos a favor y 01 una abstención de la Síndica Municipal, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 126 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba modificar el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera:

1. Reformar las fracciones IX, XXIX, XXXV, XLVIII, LVIII, LIX, LXXV, LXXVI del artículo 2; las fracciones VII y VIII del artículo 7; el artículo 8; las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 11; el párrafo primero del artículo 15; las fracciones IX y XVII del artículo 16; el párrafo primero del artículo 17; el párrafo primero del artículo 18 y su fracción V; el párrafo primero del artículo 28; el párrafo primero del artículo 29; el artículo 35; el párrafo primero del artículo 39; la fracción IX del artículo 57; la fracción V del artículo 78; los artículos 80, 84, 87, 88, 93, 94 y 96; la denominación del Capítulo Cuarto del Título Cuarto; el párrafo primero del artículo 99 y sus fracciones IV, V y VI; el artículo 100; el párrafo primero del artículo 101; artículo 102; el párrafo primero del artículo 103; el párrafo primero del artículo 104; los artículos 105 y 106; las fracciones XV y XXVII del artículo 122; la infracción con numeral 2 y su sanción, las infracciones con numeral 4, 7 y 8 del artículo 135; las fracciones V y VI del artículo 144; y el inciso d. de la fracción IV del artículo 148;

2. Adicionar las fracciones V BIS, XLVI BIS y LXXVII BIS al artículo 2; el artículo 16 BIS; la fracción V al artículo 56; las fracciones VIII y IX al artículo 103; y las fracciones XXIII y XXIV al artículo 104; y

3. Derogar las fracciones XXX y XXXVI al artículo 2; y la fracción XVI al artículo 104.

Segundo. Se instruye a la Secretaria para que integre al cuerpo del acta el Dictamen de Decreto 126:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO

...

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
V. BIS. Agente Perturbador: a la acción que genera impacto sobre el subsistema afectable y que tiene su origen en cualquiera de los fenómenos perturbadores previstos por la Ley General;
VI. ...
VII. ...
VIII. ...
IX. Auxilio: respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de protección civil, bomberos o técnicos en atención prehospitalaria, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. ...
XIV. ...
XV. ...
XVI. ...
XVII. ...
XVIII. ...
XIX. ...
XX. ...
XXI. ...
XXII. ...
XXIII. ...
XXIV. ...
XXV. ...
XXVI. ...
XXVII. ...
XXVIII. ...

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

XXIX. Dictamen de Protección Civil: A la evaluación que realiza la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos a aquellos giros y/o establecimientos generadores de bajo riesgo conforme al Apéndice correspondiente contenido dentro del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, que cumplen con las medidas mínimas de seguridad para poder operar dentro del Territorio Municipal;
XXX. Derogado;
XXXI. ...
XXXII. ...
XXXIII. ...
XXXIV....
XXXV. Evacuación: Medida de seguridad consistente en alejar a la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos;
XXXVI. ... Derogado;
XXXVII. ...
XXXVIII. ...
XXXIX....
XL. ...
XLI. ...;
XLII. ...
XLIII. ...
XLIV. ...
XLV. ...
XLVI. ...;
XLVI. BIS Generadores de mediano y alto riesgo: a las actividades industriales, comerciales o de servicios que se encuentran enlistadas dentro del Apéndice del Reglamento del libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México;

XLVII. ...
XLVIII. Inspector: Persona preparado para evaluar, recomendar, determinar medidas de seguridad que requiere un inmueble, e inspeccionar el cumplimiento de requisitos legales para poder operar y/o establecerse con giro o industria alguna dentro del territorio municipal, lo anterior para reducir riesgos en materia de Protección Civil;
XLIX. ...
L. ...
LI. ...
LII. ...
LIII. ...
LIV. ...
LV. ...
LVI. ...
LVII. ...
LVIII. Programa Especial de Protección Civil: Evento temporal cuyo contenido se concreta a la prevención de los problemas específicos, derivados de una actividad especial en un área determinada, que conlleva un nivel elevado de riesgo y que es implementado por los particulares y las áreas sustantivas y estratégicas de la Administración Pública Municipal, circunscrito a la duración de dicho evento;

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

LIX. Programa Interno de Protección Civil (PIPC): Al conjunto de principios de carácter técnico, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, que deben cumplir las dependencias de la administración pública estatal y municipal;
LX. ...
LXI. ...
LXII. ...
LXIII. ...
LXIV
LXV. ...
LXVI. ...
LXVII. ...
LXVIII. ...
LXIX. ...
LXX. ...
LXXI. ...
LXXII. ...
LXXIII ...
LXXIV. ...
LXXV. Coordinación: Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
LXXVI. Técnico en atención médica prehospitalaria: A los paramédicos; es decir, al personal formado de manera específica en el nivel técnico de la atención médica prehospitalaria o en su caso, capacitado, que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente, para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica. Los técnicos en urgencias médicas, los técnicos en emergencias médicas, los técnicos en atención médica prehospitalaria y otros análogos, son equivalentes, pueden tener un nivel de formación técnica básica, intermedia, avanzada o superior universitaria
LXXVII. ...
LXXVII. BIS Visto Bueno: Al documento emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en donde se indica que los establecimientos que, dentro de sus actividades, desarrollen algún proceso que implique el manejo de sustancias y productos de riesgo, cumplen con los requisitos en materia de protección civil, a efecto de mitigar riesgos, peligros o amenazas, detectar las áreas de oportunidad y llevar a cabo diagnósticos;
LXXVIII. ...
LXXIX. ...
...

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN Y LA
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETIVO E INTEGRACIÓN

...

Artículo 7.- Corresponde al Director las siguientes funciones y atribuciones:

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. Otorgar el visto bueno a los Dictámenes de Protección Civil emitidos por el Coordinador, así como a los Vistos Buenos solicitados por los particulares;
VIII. Cancelar el Dictamen de Protección Civil emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
...

Articulo 8.- Para vigilar la adecuada aplicación de este Reglamento se crea la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la cual se desempeñará según sus propias necesidades acorde a los ordenamientos legales aplicables a la materia y contara con plena autonomía administrativa y operativa.

...

Artículo 11.- El personal de estructura será aquel que labora en las oficinas o dependencias administrativas y podrá ser removido libremente por la Presidenta o Presidente Municipal o por los servidores públicos en quienes se delegue la autoridad y se integrará por el siguiente personal:
I. ...
II. Jefe o Jefa de Oficina de Normatividad;
III. Jefe o Jefa de Oficina de Operatividad;
IV. Jefe o Jefa de Oficina de Capacitación y Difusión;
V. Jefe o Jefa de Oficina del área de Gestión Integral de Riesgos;
VI. Inspectores, Verificadores, ejecutores y/o Notificadores; y
VII. Bomberos y paramédicos.

...

CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 15.- Para ser Coordinadora o Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, se requiere contar con los siguientes requisitos establecidos en los artículos 32 y 81 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
...

Artículo 16.- El Coordinador tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. ...

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

IX. Calificar las Actas de Inspección y/o Verificación, mediante Opinión Técnica debidamente fundada y motivada debiendo contener como mínimo domicilio completo y correcto del inmueble verificado o datos de identificación suficientes, de ser el caso grado de riesgo, requisitos que haya incumplido, giro e infracción cometida;
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. ...
XIV. ...
XV. ...
XVI. ...
XVII. Revisar el cumplimiento de requisitos señalados en los ordenamientos aplicables y en consecuencia emitir el Dictamen de Protección Civil y el Visto Bueno en la materia;
XVIII. ...
XIX. ...
XX. ...
XXI. ...
XXII. ...
XXIII. ...
XXIV. ...
XXV. ...
XXVI. ...
XXVII. ...
XXVIII. ...
XXIX. ...
XXX. ...
XXXI. ...
XXXII. ...
XXXIII. ... y
XXXIV....

Artículo 16 bis.- Corresponde a la Jefa o Jefe de oficina de Normatividad, bajo la Supervisión y visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, las siguientes funciones y atribuciones:

I. Llevar el control y apoyar a la Coordinación en la redacción a las contestaciones de escritos de petición,
II.Verificar que los documentos integrados en los expedientes formados con motivo de la emisión del dictamen en materia de protección civil se encuentren completos y vigentes;
III. Informar de inmediato a los inspectores, verificadores y ejecutores la existencia de Ordenes emanadas de las autoridades competentes en que deban cumplir sus funciones, así como verificar que estas se lleven a cabo;
IV. Turnar los oficios o escritos a la autoridad competente; y
V. Las demás ordenadas y encomendadas por la Coordinación y/o la Dirección de Gobierno y Protección Civil con objeto de dar cumplimiento a las leyes relativas a la Materia.

Artículo 17.- Corresponde a la Oficina de Capacitación y Difusión, organizar y desarrollar acciones de educación y concientización para la Sociedad en general en materia de protección civil; teniendo las siguientes funciones y obligaciones:

...

Artículo 18.- La oficina de Gestión Integral de Riesgos deberá contribuir al conocimiento integral del riesgo para el desarrollo de las ideas y principios que perfilarán la toma de decisiones y, en general, las políticas públicas, estrategias y procedimientos encaminados a la reducción del mismo; teniendo las siguientes funciones y obligaciones:

I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. Elaborar el Atlas de Riesgo Municipal y mantenerlo actualizado; pudiendo tener la participación de los sectores industriales, comerciales, académicos y otras instancias de la administración pública municipal, estatal y/o federal;
VI. ... y
VII. ....

...

Artículo 28.- La oficina de Operatividad tendrá bajo su mando al personal de Bomberos y Paramédicos; su titular contará con las siguientes funciones y atribuciones:

...

Artículo 29.- En ejercicio de sus funciones, el personal de base sujetará su actuación y funciones en el ámbito de su competencia en términos de éste Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, observando los siguientes deberes y funciones:

...

Artículo 35.- Las y los bomberos voluntarios tendrán derechos y obligaciones de acuerdo al título cuarto de los bomberos voluntarios en el Estado de México, de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México.

CAPÍTULO
TERCERO
DE LAS CAPACITACIONES

...

Artículo 39.- Para la obtención del Dictamen en materia de Protección Civil se deberá acreditar ante esta autoridad los siguientes cursos:

...

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

Artículo 56.- Los Consejeros deberán:
I. …
II. …
III. …
IV. … y
V. Elaborar las actas de las reuniones, para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.

Artículo 57.- Son atribuciones del Consejo Municipal:
I. …
II. …
III. …
IV…
V. …
VI. …
VII. …
VIII. …
IX. Vigilar la adecuada aplicación de los recursos que asigne o capte el sistema Municipal.
X. …
XI. …
XII. …
XIII. …
XIV. …
XV. …
XVI. …
XVII. …
XVIII. …

XIX. …
XX. …
XXI. …
XXII.

…

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.

…

TÍTULO CUARTO
NORMATIVIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS DOMICILIARIAS Y CÉDULAS DE AUTODIAGNÓSTICO

…

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

Artículo 78.- las medidas mínimas de seguridad, tienen por objeto prevenir y/o mitigar riesgos, peligros o amenazas en contra de la población, sus bienes, el entorno y/o el ambiente; por lo que a efecto de considerar que un evento, inmueble y/o establecimiento cuenta con las medidas mínimas de seguridad, éste debe cumplir con lo siguiente:

I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. Programa específico de protección civil conforme a los lineamientos establecidos en la NORMA TÉCNICA DE PROTECCION CIVIL NTE-001-CGPC-2016;
VI. ...; y
VII. ...

Artículo 80.– La Cédula de autodiagnóstico es un requisito obligatorio para la renovación del Dictamen en materia de Protección Civil, mediante la cual el propietario o representante legal del inmueble respectivo, bajo protesta de decir verdad, informe las condiciones que guarda el inmueble de su propiedad o bajo su posesión, en materia de protección civil, de acuerdo al lineamiento que establece la coordinación municipal de protección civil por medio de la "Cédula de autodiagnóstico" que deberá ser firmado por el propietario o representante legal del establecimiento. Independiente a la cedula de autodiagnóstico, la Coordinación podrá ordenar de oficio la inspección y/o verificación, con el fin de corroborar los datos ahí asentados, así como también para estar en aptitud de elaborar y actualizar el Atlas de Riesgo Municipal con información específica y veraz, y determinar, planear, organizar y coordinar acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda, respuestas inmediatas y cuanto sea necesario, para garantizar los fines de la Coordinación y éste reglamento.

...

Artículo 84.- Existe un riesgo específico, cuando una situación o característica de un inmueble, equipo, maquinaria, o cualquier otro, supone un riesgo para la población, sus bienes, el entorno y el ambiente, aun cuando no se encuentre prohibido o regulada por las leyes, pero que, de seguir, de manera enunciativa y no limitativa su operación, funcionamiento, almacenamiento y/o resguardo, pone en riesgo, peligro o amenaza a la población, sus bienes, el entorno o el ambiente.

...

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS SIMULACROS

...

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

Artículo 87.- Los responsables de guarderías infantiles, centros de desarrollo infantil, estancias infantiles, y similares, deberán de realizar por lo menos un simulacro de campo por cada bimestre del año corriente, debiendo hacer constar tal situación por escrito y evidencia fotográfica, videograbación o similar, y a la brevedad deberá dar vista a la Coordinación del cumplimiento de aquel simulacro; requisito indispensable para solicitar el Dictamen respectivo; en caso de no contar con aquella medida mínima de seguridad, se estará a lo dispuesto en el capítulo de infracciones del presente Reglamento.

Artículo 88.- Las escuelas, industrias, hoteles, comercios, oficinas, unidades habitacionales, establecimientos y cualquier otro, en los que exista concentración masiva de personas, deberán participar en simulacros de Protección Civil por lo menos dos veces al año en coordinación con personal debidamente registrado y capacitado para ello, debiendo hacer constar tal situación por escrito y tomar evidencia fotográfica, videograbación o similar, su cumplimiento se dará a conocer a la Coordinación en un término que no exceda de tres días hábiles posteriores a dicho evento; para el caso de participar junto a la Coordinación Municipal de Protección Civil, ésta llevará un registro de invitaciones y listas de asistencia; en caso de no contar con aquella medida mínima de seguridad, se estará a lo dispuesto en el capítulo de infracciones del presente Reglamento.

...

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA ESPECÍFICO.

Artículo 93.- El programa específico de protección civil, es el conjunto de principios de carácter técnico, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, circunscrito a un tiempo y espacio determinados, que deben cumplir los inmuebles utilizados por el sector privado y social, es por ello que los propietarios, titulares y/o representantes legales de los eventos, inmuebles y/o establecimientos comerciales, industriales o de servicios, de bajo, mediano y/o alto riesgo, ya sean públicos o privados, que operan y/o se encuentran establecidos dentro del territorio municipal, para obtener el Dictamen Municipal según el grado de riesgo, deberán contar con un programa específico de Protección Civil; de forma enunciativa más no limitativa las siguientes: Empresas, industrias, parques industriales, gaseras, gasolineras, centros de carburación, gaseras, salones de eventos, eventos públicos, pulquerías, estacionamientos públicos, cervecerías, cantinas, bares y cabarets, bodegas y/o almacenes, tiendas departamentales, cadenas comerciales de ropa, guarderías infantiles, estancias infantiles, escuelas particulares, tiendas y/o establecimientos comerciales y/o de servicios, centros de desarrollo infantil, panteones, armadoras automotrices, encierros de vehículos, restaurantes de comida rápida, bancos, centros comerciales, plazas comerciales, centrales de abastos, centros de distribución de mercancías, crematorios, compra venta de desperdicio industrial, cines, hoteles, moteles, casas de huéspedes, posadas, verificación vehicular, Centros de agencias de vehículos, restaurantes O giros similares, lavanderías industriales y todos los inmuebles en donde se empleen trabajadores en cualquiera de sus

modalidades o bien se reciban compradores o consumidores, inmuebles que no sean única y exclusivamente habitacionales, fraccionamientos y casas de renta en donde habiten más de dos familias. Además, los lugares donde se vendan bebidas alcohólicas para consumo, en envase abierto o al copeo como medida mínima de seguridad, deberán constituir la unidad interna de Protección Civil haciéndolo constar mediante su Programa Específico de Protección Civil, para casos de emergencia contar con los señalamientos de emergencia acordes a la normatividad vigente, contar por lo menos con un botiquín portátil abastecido por nivel de construcción, los extintores necesarios acordes al material combustible que se almacene, sin perjuicio de los demás requisitos solicitados por riesgo específico.

Artículo 94.- El Programa específico de protección civil, deberá de realizarse conforme a las normas jurídicas y técnicas aplicables de la materia y presentarse en la Coordinación dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal de que se trate, previo registro ante el Estado para poder obtener su Dictamen o Visto Bueno, favorable en condiciones mínimas de seguridad.
...

Artículo 96.- El incumplimiento de presentar el Programa en cita dentro del término señalado en el presente reglamento, será sancionada conforme al Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y éste ordenamiento, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 97.- El programa específico de Protección civil deberá de cumplir con los requisitos emitidos por la Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016, y estar registrado ante la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de México; mismo que deberá ser presentado ante la Coordinación Municipal de Protección Civil, en disco compacto o en copia simple, anexando los siguientes documentos: carta responsiva de extintores vigente, actas de simulacro expedidas por autoridad competente, carta de corresponsabilidad del consultor externo de Protección Civil, copia vigente de su registro y copia de la carátula del seguro de responsabilidad civil y/o daños a terceros que ampare la actividad comercial o de servicio que preste y copia del registro del programa específico ante protección civil del estado, y los que determine la Coordinación atendiendo a un riesgo específico.

CAPÍTULO CUARTO
DEL DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL VISTO BUENO.

Artículo 99. El trámite para obtener el Dictamen de Protección Civil y el Visto Bueno, en la materia, se sujetará a las siguientes reglas específicas:
I. ...
a. ...
b. ...
c. ...
d. ...
e. ...
f. ...
g....

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

h. ...
i.; y
j. ...
II. ...
III. ...
IV. Al Dictamen de Protección Civil y al Visto Bueno se les fijará una fecha determinada para su extinción, surtiendo efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa de este Reglamento u otra disposición legal.
V. La emisión del Dictamen de Protección Civil y/o el Visto Bueno, podrá prorrogarse, siempre y cuando prevalezcan las condiciones del proyecto original y se solicite expresamente por escrito, antes del vencimiento del término señalado inicialmente;
VI. Transcurrido el plazo señalado tanto en el Dictamen de Protección Civil como en el Visto Bueno, para la solicitud de prórroga se tendrá por perdido el derecho que dentro del término debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en este sentido por parte de la Coordinación General.

Artículo 100.- Todos los eventos, inmuebles, establecimientos comerciales, industrial o de servicios, para poder operar y/o establecerse dentro del Territorio Municipal de Tultitlán, Estado de México, deberán contar con dictamen de protección civil, con el objeto de acreditar que cuentan con los requisitos legales y operacionales en materia de protección civil y las medidas mínimas de seguridad a fin de mitigar riesgos, amenazas o peligros que atenten contra la población municipal, sus bienes , el entorno y el ambiente.

Artículo 101.- El Dictamen de Protección Civil y/o el Visto Bueno, son los documentos que indican si un evento, inmueble, establecimiento comercial, industrial o de servicios, es de bajo, mediano o alto riesgo, y que cumple con las condiciones y medidas mínimas de seguridad en materia de Protección Civil, conforme a la legislación de la materia. Documento que supone la colaboración de titulares, propietarios y/o representantes legales de los eventos, inmuebles y/o establecimientos comerciales, industriales o de servicios, establecidos dentro del territorio municipal, con las autoridades municipales en materia de protección civil, para contar con toda la información necesaria, a fin de actualizar el Atlas de Riesgo Municipal, organizar respuestas inmediatas, realizar los planes de emergencia y ofrecer un servicio eficiente, eficaz,

inmediato y oportuno respecto de los riesgos, peligros o amenazas generados por agentes perturbadores. Constancia que contendrá lo siguiente:
...
Artículo 102.- Al cumplimiento de los requisitos señalados en éste Reglamento, el particular podrá obtener el Dictamen de Protección Civil o el Visto Bueno, según corresponda, el cual será vigente únicamente durante el ejercicio fiscal de que se trate y deberá renovarse durante el primer trimestre de cada año; en caso de ser omiso en la obtención de los referidos dictámenes, se estará a lo señalado en el capítulo de infracciones del presente Reglamento, y en lo no previsto a las disposiciones.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

Artículo 103.- El otorgamiento de Dictamen de Protección Civil, se expedirá a favor de los eventos, inmuebles y/o establecimientos comerciales o de servicios de bajo riesgo, conforme al Listado de Generadores de Alto, Mediano y Bajo Riesgo contemplado en materia de protección civil; para su trámite el propietario o representante legal deberá presentar ante la Coordinación, además de lo contemplado en el artículo 99 de éste ordenamiento, lo siguiente: siguiente:

I. ...
II. ...
III. ...
IV...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII.- De ser el caso, cumplir con las normas técnicas aplicables al caso en concreto; y
IX.- De ser el caso, de manera enunciativa mas no limitativa, estudios de mecánica de suelos, hidrológico, geológico, geofísico, etc.

Artículo 104.- El Visto Bueno en materia de Protección Civil se expedirá a solicitud de los interesados; para su trámite el propietario o representante legal deberá presentar ante la Coordinación, además de lo contemplado en el artículo 99 de éste ordenamiento, lo siguiente:
I. ...
II. ...
III. ...
IV...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. ...
IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. ...
XIV. ...
XV. ...
XVI. Derogado
XVII.
XVIII. ...
XIV. ...
XX. ...
XXI. Las indicadas por la Coordinación, a cada caso en concreto, que tengan como fin reducir riesgos, peligros o amenazas derivados de agentes perturbadores, es decir a fin de mitigar riesgos específicos;
XXII. ...

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

XXIII. En los casos donde los proyectos colinden o se ubiquen cercanos a ríos, cauces de corrientes perennes e intermitentes, barrancas, colectores de agua, cuerpos de agua, zonas susceptibles o con antecedentes de inundación, se presentará estudio hidrológico.
XXIV. En los proyectos ubicados en zonas antiguamente lacustres o de transición, cerca de fallas y fracturas geológicas, así como en zonas o que en el entorno se ubiquen minas, zonas con registro de cavernas, agrietamiento, fisuramieto y fracturamiento en un radio de 500 metros, se presentará estudio geofísico.

Los estudios señalados en el listado anterior son enunciativos más no limitativos, para los casos en donde no se refleje la presentación del estudio se solicitará atendiendo a la identificación de riesgos, las características físicas del predio, el entorno, las especificaciones del proyecto y análisis efectuado a las documentales presentadas.

Artículo 105.- El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento o de cualquier otra norma jurídica en materia de protección civil, así como realizar cualquier modificación como cambio de giro, domicilio, propietario o cualquier otra situación que altere las condiciones bajo las cuales se otorgó el Dictamen de Protección Civil o el Visto Bueno, será motivo de cancelación del mismo, sin perjuicio de las sanciones administrativas pecuniarias que se hayan originado por la contravención de los distintos ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 106.- Así mismo la Coordinación podrá realizar las visitas de inspección y/o verificación, en materia de protección civil, cuantas veces sea necesario aun cuando se haya obtenido Dictamen de Protección Civil O Visto Bueno, a fin de corroborar el cumplimiento de requisitos y/o observaciones realizadas por la citada coordinación.
...

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS EVENTOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO

...

CAPÍTULO SEXTO
DE LA QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS

...

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

...

Artículo 122.- Son obligaciones de los habitantes del municipio, titulares, propietarios y/o representantes legales de los inmuebles y/o establecimientos comerciales, industriales o de servicios, ya sean públicos o privados, que operan y/o se encuentren establecidos dentro del territorio municipal, las siguientes:
I. ...
II. ...
III. ...

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

IV...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. ...
IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. ...
XIV. ...
XV. Contar con el Dictamen de Protección Civil vigente, para seguir operando y/o establecerse dentro del Territorio Municipal de Tultitlán, Estado de México;
XVI. ...
XVII. ...
XVIII. ....
XIX. ...
XX. ...
XXI. ...
XXII. ...
XXIII. ....
XXIV. ...
XXV. ...
XXVI. ...
XXVII. En su caso, renovar en tiempo y forma el Dictamen de Protección Civil;
XXVIII. ...
XXIX. ...
...

TÍTULO QUINTO
SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
CAPÍTULO PRIMERO SANCIONES

...

Artículo 135.- Serán sancionadas las infracciones o contravenciones al presente Reglamento, conforme al siguiente tabulador atendiendo a cada una de las conductas u omisiones:

2022 - 2024

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1. ...	...
2. No Prever y reformar o modificar la cimentación, estructura así como retirar cualquier elemento de apoyo que garantice la seguridad estructural del inmueble, sin el dictamen de un director responsable de obra o corresponsable estructural; cualquier detalle en inmueble en el	Evacuación del inmueble Suspensión definitiva de actividades

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

que habita, renta, preste, un servicio, estableció un comercio y/o industria, que ponga en peligro a los que ahí habitan, sus bienes y de circunvecinos; y/o no mantener limpio dicho inmueble, acumulando materiales, equipos, deshechos, o cualquier otro objeto que represente un riesgo	Cancelación de dictamen y/o clausura definitiva
3.	...
4. No contar con el Dictamen de Protección Civil	...
5. ...	...
6. ...	...
7. A quien de manera dolosa o culposa ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas, a sus bienes muebles o inmuebles o a la población en general	...
8. No renovar el Dictamen de Protección Civil, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.	...
9. ...	...
10. ...	...
11. ...	...
12. ...	...
13. ...	...

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

...

Artículo 144.- La Coordinación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales podrá ordenar y llevar a cabo visitas de inspección y/o verificación en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, en los casos en que se señalen en las leyes y reglamentos aplicables conforme a las siguientes reglas.

I. ...;
II. ...
III. ...

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán

IV. ...
V. El inspector y/o verificador comunicará al visitado si existe incumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada en el reglamento, haciendo constar en el acta que cuenta con tres días hábiles para impugnarla por escrito ante la Coordinación y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, así como asentará los riesgos específicos que haya observado debiendo de anexar fotografías de los mismos o videograbación; y
VI. Uno de los ejemplares legibles del acta de Inspección y/o verificación quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregarán en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
...
Artículo 148.- La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará:
I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
a. ...
b. ...
c. ...
d. Cancelación del Dictamen de Protección Civil o Visto Bueno, según sea el caso; y
e. ...
V. ...

...

Aprobación: 27 de junio de 2024.

Publicación: 27 de junio de 2024.

Vigencia: 28 de junio de 2024.

Tercero. Se instruye a la Secretaria a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; que los difunda en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” y que actualice el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en la página web del gobierno municipal, www.tultitlan.gob.mx; y que las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía, queden derogadas o abrogadas al día siguiente de su publicación.

Avisos Administrativos y Generales:

Secretaría del Ayuntamiento.

- Acuerdo emitido por la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente S.A./C.P./031/2024, como medida preventiva a solicitud de la C. Mirna Lizeth Sánchez Hernández.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Oficina: Secretaría del Ayuntamiento
Expediente: S.A./C.P./031/2024
Asunto: Prevención a petición con número SA-24-004322

C. MIRNA LIZETH SANCHEZ HERNANDEZ

Tel: 5568914023

----------Tultitlán, Estado de México a 26 de junio del año 2024 ----------
----------**SE DA CUENTA**----------

Visto el escrito de petición ingresado en el Área Coordinadora de Archivos del Municipio de Tultitlan, Estado de México, en fecha 20 veinte de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, al cual se le asignó el número de folio SA-24-004322, promovido por la **C. Mirna Lizeth Sánchez Hernandez**, en el cual solicita:

"Documentación que se entregó para el registro del menor de nombre Sergio Eduardo Rodríguez Hernández, con número de acta 2584, del libro 13, con fecha de registro 02 de julio de 2010, donde aparecen como padres Ricardo Rodríguez Cruz y Graciela Hernández Don Juan" Se procede a acordar lo siguiente: ----------
---

En mi carácter de **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,** LIC. ANAY BELTRAN REYES, nombramiento aprobado en la 119° Centésima decima novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 seis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro del Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, con las atribuciones establecidas en los artículos, 1, 8, 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 111, 112, 113, 116, 120, 123 y 135 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 8, 9, 43, 44 y 51 del Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México, 1 y 70 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, tengo a bien expedir los siguientes:----------
----------**A C U E R D O S** ----------

Primero. Téngase por recibido el escrito ingresado en el Área Coordinadora de Archivos del Municipio de Tultitlan, Estado de México, en fecha 20 veinte de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, al cual se le asignó el número de folio SA-24-004322, veinticuatro, cero, cero, cuatro mil trecientos veintidós, promovido por la **C. Mirna Lizeth Sánchez Hernández.** ----------

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, fórmese expediente y regístrese en el **"Libro de Gobierno para Seguimiento de Peticiones Ciudadanas"** de esta Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **S.A./C.P./031/2024.** ----------

Tercero. De acuerdo a lo solicitado se informa lo siguiente: En virtud del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que a la letra dice:

> *"...Cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente para que, en un plazo de tres días, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso...*

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.890

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlá

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**

Por tal motivo, y para proceder de manera adecuada y conforme a las normativas vigentes, se le solicita que señale un domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del Municipio de Tultitlán, Estado de México. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. De lo contrario, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán en los estrados de esta Secretaría del Ayuntamiento de Tultitlán.

Toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en lo previsto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notificará por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta Municipal.

Cuarto. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracción I, 116 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, requiérase a la promovente **C. Mirna Lizeth Sánchez Hernández** para que dentro de un plazo de ***3 DÍAS HÁBILES*** contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación, desahogue el requerimiento solicitado en el presente acuerdo.

Lo cual deberá hacer cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el precepto legal citado. Con el apercibimiento de que, en caso de no desahogar el requerimiento realizado por la suscrita, dentro del plazo y en los términos señalados en las líneas que anteceden, se tendrá por no presentado su escrito y será desechará su solicitud.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ANAY BELTRAN REYES
"SEGUIMOS TRANSFORMANDO TULTITLÁN"

TULTITLÁN Gobierno Municipal 2022 - 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Municipio de Tultitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional 2022-2024.

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán para el periodo 2022-2024. Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en los estrados de esta dependencia. También se podrán consultar en la página web oficial del Gobierno Municipal: www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento

Rúbrica
Lic. Anay Beltrán Reyes
"Seguiremos Transformando Tultitlán"

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900
Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan Seguimos **Transformando Tultitlán**
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos **Transformando Tultitlán**